



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°. 163/2005

Trinidad, 25 de noviembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley de la República N°. 2061 de 16 de marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del antes Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDER), ahora, Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA), para ser el encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en todo el territorio nacional.

Que, aquella Ley, establece en su Art. 2, las competencias del "**SENASAG**", señalando entre aquellas las establecidas en sus incs. a, b y c): La protección sanitaria del patrimonio agropecuario y forestal; La certificación de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de productos de consumo nacional, de exportación e importación y La acreditación de personas naturales o jurídicas, idóneas, para la prestación de servicios de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, entre otras.

Que, el Decreto Supremo 25729 de 07 de abril de 2000, que establece la organización y funcionamiento del "**SENASAG**", prevé en su Art. 7, las atribuciones del Servicio, entre las que se encuentran las mencionadas en sus incs. b, g, h, j, o, t y v) Resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas; Reglamentar y administrar el sistema de cuarentena, para el control e inspección fito y zoonosanitaria en el comercio interno y externo del país; Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos y subproducto de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios; Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos y subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios; Emitir las certificaciones sanitarias de exportación e importación correspondientes; Coordinar con instituciones públicas y privadas las acciones pertinentes para el cumplimiento para su misión institucional y Ejercer las demás atribuciones que permitan el cumplimiento de su misión institucional, entre otras.

Que, en el referido Decreto Supremo, su Art. 15 se refiere a las atribuciones de la **JEFATURA NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL DEL "SENASAG"**, entre las que para el caso presente citaremos los incs. a y e) que se refieren a Conducir el sistema de control y supervisión fitosanitario para el comercio externo e interno de vegetales, productos y subproductos agrícolas y Establecer mecanismos de control, registro y fiscalización de los insumos de uso vegetal.

Que, mediante Resolución Administrativa N°.128/2002 de 12 de septiembre de 2002, se aprueba el Manual de Procedimientos de Certificación Fitosanitaria.

Que, habiéndose realizado a la fecha el análisis y revisión de aquél manual aprobado, se ha visto por conveniente y necesario realizarle al mismo algunas actualizaciones por las cuales se pueda brindar una mayor orientación a las actividades desempeñadas por el Área de Sanidad Vegetal.



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N°. 25729, en su Artículo 10, inc. e y m):

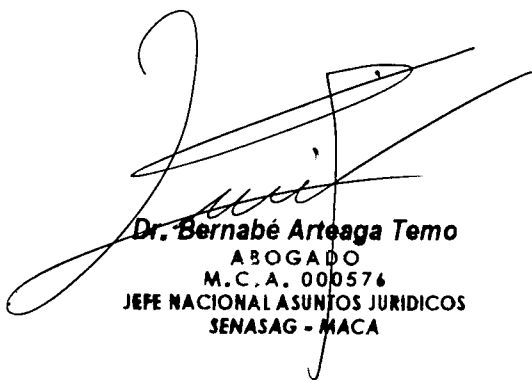
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBASE el presente Manual de Procedimientos de Certificación Fitosanitaria, en toda su extensión, mismo que consta de NUEVE (9) Títulos y CINCO (5) Anexo, los que en forma indivisible vienen a formar parte de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ABROGASE la Resolución Administrativa N°. 128/2002 de 12 de septiembre de 2002, que aprueba el Manual de Certificación Fitosanitaria que consta de 3 títulos y 8 anexos.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa el Jefe Nacional, el Profesional Nacional de Certificación Fitosanitaria dependiente de la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal y los Jefes Distritales del "SENASAG" respectivamente, a partir de la fecha.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Dr. Bernabé Artesaga Temo
ABOGADO
M.C.A. 000576
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MACA


Dr. Rodolfo Juan Tonelli Justiniano
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MACA

cc/arch.
Dr. Farah.

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
AGROPECUARIA
E INOCUIDAD ALIMENTARIA**

UNIDAD NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
PARA CERTIFICACIÓN
FITOSANITARIA**

Santísima Trinidad, octubre de 2005

INDICE

1.--INTRUDUCCION	1
2. BASE LEGAL	1
3. OBJETIVO	1
3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	1
4. CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA (CF).....	2
4.1. PROCEDIMIENTO CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA.....	2
4.2. TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS PARA CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA.....	2
4.3. PROGRAMAS DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA POR PRODUCTO Y PAIS.....	4
5. MUESTREO.....	5
6. RESGUARDO FITOSANITARIO Y TRANSPORTE.....	6
7. REGISTRO.....	6
8. CERTIFICADOS RECHAZADOS.....	6
9. CONSIDERACIONES GENERALES.....	7
GLOSARIO DE TERMINO.....	9
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	10
ANEXOS	

ANEXO 1. SOLICITUD DE CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS
VEGETALES.

ANEXO 2. ACTA DE MUESTREO

ANEXO 3. ACTA DE RECHAZO A EXPORTACIONES

ANEXO 4. INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN EN ORIGEN

ANEXO 5. CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACIÓN

1. INTRODUCCIÓN.

A nivel mundial el intercambio comercial entre países está en continuo crecimiento como producto de la globalización de las economías, provocando mayor oferta y por ende apertura de nuevos mercados. Es conocido que las exigencias sanitarias para la comercialización de agroalimentos se han aumentado tanto en el ámbito nacional como internacional.

Este nuevo escenario ha determinado cambios en las estrategias de productores, empresas e industrias procesadoras que han debido o deben realizar imprescindibles ajustes de sus procesos y fundamentalmente adecuarse internamente para llevar adelante sistemas de gestión que permitan el control y el aseguramiento de las condiciones exigidas, a lo largo de toda la cadena de producción y posterior comercialización.

Bolivia no queda al margen y los países que requieren nuestros productos solicitan que las exportaciones de plantas, productos y subproductos de origen vegetal cumplan rigurosamente con los requisitos establecidos por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria de los mercados de destino.

En tal sentido el SENASAG, como Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) con la competencia de certificar sanitariamente los productos de exportación establece el presente Manual de Procedimientos para la Certificación Fitosanitaria, a través del cual se garantiza el estado fitosanitario de los envíos y que además permita extender la oferta de productos nacionales a mercados externos, contribuyendo de esta manera al crecimiento económico del país.

2. BASE LEGAL

El Servicio Nacional de Sanidad Vegetal Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG) basa su accionar en el marco de la Ley N° 2061 y el Decreto Supremo N° 25729 de fecha 7 de abril de 2000; reglamenta que establece las atribuciones del Servicio.

3. OBJETIVO

El objetivo fundamental del presente manual, es el de garantizar la condición fitosanitaria de un envío de plantas, productos y subproductos de origen vegetal para su exportación.

3.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar la condición fitosanitaria de los productos vegetales de exportación, asegurando al país importador que los mismos se encuentran libres de plagas reglamentadas.
- Inspeccionar productos y subproductos de origen vegetal, hasta su procesamiento y envasado de productos.
- Crear sistemas de registro y control de todas las actividades de certificación fitosanitaria (trazabilidad).
- Resguardar y precintar las partidas de exportación inspeccionadas.
- Proporcionar una mejor y más expedita y económica atención del SENASAG en el proceso de exportación.

4. CERTIFICACION FITOSANITARIA (CF)

La Certificación Fitosanitaria, son procedimientos que garantizan el estado fitosanitario de un envío ó embarque de plantas, productos y subproductos de origen vegetal de acuerdo a los requisitos exigidos por el país destino. Asimismo, respalda al sector exportador nacional ante las autoridades fitosanitarias internacionales. Es realizada por el SENASAG como Organismo Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF), y utilizada por el país destino, para evitar el ingreso y/o diseminación de plagas cuarentenarias.

4.1. PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA (CF).

La Certificación Fitosanitaria, a las exportaciones se realiza a través de los siguientes procedimientos: inspección en los diferentes procesos o etapas, extracción de muestras y por último la emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación. La CF esta basada en los resultados de los análisis del laboratorio aplicados a un lote de una mercadería, para determinar su condición fitosanitaria. Asimismo, la CF esta orientada a cumplir con los requisitos fitosanitarios exigidos por el país destino.

Con la finalidad de conservar la integridad de los envíos certificados (sellados y precintados) el resguardo fitosanitario, debe aplicarse a todas las partidas certificadas sin excepción. El ambiente de resguardo fitosanitario, debe ser un lugar aislado. Los lotes no inspeccionados y/o rechazados deben mantenerse debidamente separados e identificados.

El rechazo, puede ser aplicado en las diferentes etapas del proceso de certificación: en el registro de parcelas y/o lotes, precosecha, cosecha, planta de empaque y lotes de mercaderías. Es prohibida la certificación fitosanitaria a envíos que contengan restos de tierra y/o materias extrañas al producto certificado.

4.2 TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS PARA CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA.

En los casos requeridos se aplicara un tratamiento fitosanitario al envío, de acuerdo con los requisitos específicos exigidos por la ONPF del país destino. Una vez realizado el tratamiento fitosanitario, la partida debe ser colocada bajo resguardo fitosanitario. Los productos fitosanitarios o tratamientos utilizados o aplicados deben estar registrados o aprobados por el SENASAG.

Cumplidos todos los puntos establecidos en la Tabla N° 1, las partidas pueden ser aceptadas, rechazadas o condicionadas. La Jefatura Distrital, a través de su Encargado de Registro y Certificación o el responsable del Programa, debe mantener un registro auditable de la acción.

**Tabla 1.
PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN
DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO**

RESPONSABLE	PASO	ACTIVIDAD
INTERESADO	1	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE EXPORTACION EN LA JEFATURA DISTRITAL DEL SENASAG (ANEXO 1)
ENCARGADO DE REGISTRO Y CERTIFICACION	2	SOLICITA AL INTERESADO EL PERMISO FITOSANITARIO DE IMPORTACION O LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS EXIGIDOS POR EL PAIS DESTINO.
ENCARGADO DE REGISTRO Y CERTIFICACION	3	EN CASO DE QUE NO SE CONTARÁ CON LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS DEL PAÍS IMPORTADOR, EL ENCARGADO DE REGISTRO SOLICITA LA UNSV QUIEN A SU VEZ SOLICITARÁ EN FORMA OFICIAL LA INFORMACIÓN REQUERIDA A LA ONPF DEL PAÍS DE DESTINO.
INTERESADO	4	REALIZA DEPOSITO BANCARIO POR CONCEPTO DE INSPECCION A EXPORTACIONES Y PRESENTA COPIA DE LA BOLETA DE DEPOSITO AL ENCARGADO DE REGISTRO Y CERTIFICACION EN LA JEFATURA DISTRITAL DEL SENASAG
ENCARGADO DE REGISTRO Y CERTIFICACION	5	COORDINA CON EL IMPORTADOR LUGAR Y FECHA DE INSPECCION FITOSANITARIA A MERCADERIA Y ASIGNA LA INSPECCION A UN PROFESIONAL DEL SENASAG.
INSPECTOR	6	REALIZA LA INSPECCION Y MUESTREO FITOSANITARIA PARA LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FITOSANITARIO DEL PRODUCTO. EMITE INFORME TÉCNICO (ANEXO 2) DE INSPECCION FITOSANITARIA, ADJUNTO AL ACTA DE MUESTREO (ANEXO 3)
INSPECTOR	7	RECIBE EL RESULTADO DEL ANALISIS DEL LABORATORIO Y DECIDE: A. EXISTEN PLAGAS CUARENTENARIA PARA EL PAIS DESTINO (CONTINUA PASO 8) B.- NO EXISTEN PLAGAS CUARENTENARIA PARA EL PAIS DESTINO. (CONTINUA PASO 9)
INSPECTOR	8	INFORMA AL ENCARGADO DE REGISTRO Y CERTIFICACION
INSPECTOR	9	RECHAZA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACION, EMITE ACTA DE RECHAZO A EXPORTACION, TECNICAMENTE JUSTIFICADO. (ANEXO 4)
SOLO PERSONAL CON FIRMA AUTORIZADA	10	EMITE EL CERTIFICADO DE EXPORTACION DETALLANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS EXIGIDOS POR EL PAIS DESTINO (ANEXO 5)

3. PROGRAMAS DE CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA POR PRODUCTO Y PAIS:

El SENASAG, a través de la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal, establece mediante protocolos y/o acuerdos binacionales Programas de Certificación Fitosanitaria por producto y país.

Los Programas de CF son de carácter específico (como por ejemplo los programas de Banano y Mini tubérculos de Papa, que cuentan con su norma y reglamento particular) y se los realiza en las zonas o lugares de producción, plantas acopiadoras, centros de empaque y/o centros de inspección a objeto de determinar el estado fitosanitario de un envío de plantas, productos y subproductos de origen vegetal.

Dado que se requiere garantizar la condición fitosanitaria desde el origen y a lo largo de toda la cadena de procesamiento, es claro que en el marco de estos Programas la utilización de la trazabilidad resulta imprescindible y que la implementación de los mismos requiere una organización documental especialmente diseñada, la cual debe otorgar la necesaria condición de transparencia y seguridad al proceso de certificación.

La implementación de la "trazabilidad" o como se debe denominar más correctamente la "rastreadabilidad" constituye una herramienta imprescindible, dado que a través de su utilización es viable el seguimiento permanente de los procesos y su control y es posible también efectuar el "rastreo" de los antecedentes de los productos procesados. La utilización de la trazabilidad permite además dar respuesta a la necesidad de las ONPFs y/o consumidores de obtener mayor información sobre los productos que adquieren, en cuanto a identificación desde el origen; diferenciación; seguridad e inocuidad y apoyar los programas de Certificación Fitosanitaria en los procesos productivos.

La emisión del Certificado Fitosanitario de Exportación para los diferentes Programas, se la realizará en base a reglamento o protocolo específico.

Sin embargo y de manera general para los Programas de Certificación Fitosanitaria, debe tomarse en cuenta, lo siguiente en las diferentes etapas:

- **Producción:** Registro de parcelas y/o lotes, verificación del manejo fitosanitario del cultivo (lotes y/o parcelas de producción), a través de la inspección al uso de insumos agrícolas; la vigilancia y monitoreo de plagas; la detección e identificación de plagas cuarentenarias para el país de destino.
- **Cosecha y Post-Cosecha:** Inspeccionar o examinar visualmente el producto, detectar la presencia de plagas cuarentenarias para el país importador o sus síntomas, remitir una muestra del producto al laboratorio, para realizar el análisis en base al requisito establecido por el país destino. Inspección al empaque y/o embalaje, verificando el tipo, material y tamaño.
- **Tratamiento Fitosanitario:** Verificar que el tratamiento cuarentenario sea aplicado por Empresas autorizadas por el SENASAG, que la dosis de aplicación y el tiempo de exposición al producto corresponda a los requisitos solicitados.
- **Embarque:** Verificar que se cumpla lo indicado en el PFI, de acuerdo a medio de transporte, precintado y despacho.

5. MUESTREO

El muestreo para la certificación fitosanitaria de los productos y sub productos de origen vegetal, deberá ser ejecutado por personal autorizado, quienes deberán estar provistos de todo el equipo y materiales necesarios para esta actividad, debiendo solicitar la colaboración de la Empresa propietaria del producto a muestrear y deberán seguir las siguientes consideraciones generales:

1. Realizar el muestreo en presencia de un representante de la empresa.
2. Seleccionar el método de muestreo a emplear según el tipo de producto, como por ejemplo, para fruta fresca de banano: el método de raíz cúbica.
3. Identificar los productos a muestrear en sus empaques originales (cajas, sacos). Estos serán debidamente marcados después del muestreo, si existen empaques dañados ó abiertos se hará un muestreo adicional, informando en el acto al representante de la Empresa.
4. Identificar los lotes de los productos vegetales a muestrear.
5. Las muestras serán debidamente identificadas con etiquetas en la que se detallará: Numero de la muestra, nombre del vegetal, lugar en donde se tomo la muestra, cantidad de producto muestreado y nombre del propietario. Etiquetar cada muestra final, sellarla y enviarla a laboratorio autorizado.
6. Deberán evitarse la contaminación y el deterioro de las muestras en todas las fases, ya que podrían afectar los resultados de los análisis.
7. Cuando se recolectan muestras directamente en el campo de producción, no se deben tomar productos dañados y las muestras deben tomarse durante el periodo de cosecha.
8. Se debe tener cuidado de no remover residuos superficiales en la muestra durante la recolección, el empaque o transporte de la muestra.
9. Los instrumentos que se utilizan para la toma de muestras deben estar limpios y sin contaminación.
10. Se deben utilizar empaques y/o envases nuevos y en perfecto estado de limpieza.
11. Evitar la contaminación de las muestras causadas por manos o ropas que hayan estado en contacto con plaguicidas.
12. Las muestras deben transportarse adecuadamente y mantenerse así hasta que se realice el análisis y conservarse hasta que se decida sobre el destino del lote.
13. Las muestras analizadas serán devueltas al exportador, quedando una contra muestra en poder del SENASAG.
14. Se deberá tener cuidado con la integridad de la carga durante el muestreo.
15. Las muestras no se expondrán a contaminaciones que alteren la evaluación (no se dejarán en el suelo, o descubiertas y se inspeccionarán sobre superficies comprobadamente limpias).
16. Emitir el acta de muestreo y entregar una copia a la empresa.

6. RESGUARDO FITOSANITARIO Y TRANSPORTE.

Para hacer cumplir las condiciones de resguardo y transporte el inspector deberá efectuar las siguientes acciones:

- En coordinación con el interesado las mercaderías inspeccionadas, muestreadas y aprobadas para la exportación deben quedar resguardadas en un lugar y/o almacén, que estén separadas de las mercaderías sin inspeccionar y/o rechazadas, a fin de evitar su contaminación, o perder su integridad sanitaria.
- Efectuar la distinción de las mercaderías a través de un precinto, con el rótulo de "inspeccionado".
- Inspeccionar y verificar que el medio de transporte esté limpio y cuente con los materiales necesarios; cuerdas, cables, capas térmicas, carpas de lona, etc.
- Estar presente durante el carguío o trasbordo de mercaderías.
- Una vez concluido el carguío o trasbordo proceder al precintado, este debe tener la codificación y contemplarse en el informe técnico de inspección.

7. REGISTRO

- Todo productor y/o exportador debe estar registrado en la Jefatura Distrital correspondiente, de acuerdo a requisitos establecidos en la R.A.N° 086/2003.
- Para la certificación fitosanitaria se deberá cumplir con el llenado en forma correcta de los aspectos de seguridad del Certificado Fitosanitario de Exportación como: número correlativo, código de Jefatura Distrital, registro de firmas autorizadas y sellos.
- Las firmas autorizadas para la CF deben ser debidamente registradas ante Cancillería y mantenerse un registro o base de datos. Para esto los Jefes Distritales son los responsables de solicitar el registro de las firmas autorizadas de la Distrital a su cargo a la Jefatura de la Unidad Nacional de Sanidad Vegetal, quien a su vez lo hará ante Cancillería, una vez que se llenen los formularios correspondientes por el interesado.
- Toda acción durante un proceso de certificación fitosanitaria, debe ser registrada o documentada; además de conservar una copia de cada certificada fitosanitario emitido con propósito de validación y "rastreo".

8. CERTIFICADOS RECHAZADOS.

Los certificados fitosanitarios pueden carecer de validez o ser rechazados por el país importador por las siguientes razones:

- Ilegibilidad del contenido.
- Incompleto o carente de información.
- Periodo de validez expirado.
- Alteraciones o borrones.
- Firma no autorizada

9. CONSIDERACIONES GENERALES.

- La Certificación Fitosanitaria (CF) para la exportación no es obligatoria, se otorgará a solicitud del interesado cuando sea exigida por el país de destino y/o acuerdo bilaterales entre países.
- La CF deberá dar cumplimiento a los requisitos fitosanitarios establecidos por la ONPF del país importador o de común acuerdo bilateral, protocolos y/o otros convenios, basados en normas, directrices o recomendaciones internacionales.
- La certificación fitosanitaria a través de la emisión del Certificado de Exportación es indelegable, por lo que solo el personal autorizado del SENASAG puede emitirla.
- El SENASAG, en base a las competencias que la ley le faculta, puede acreditar a terceros para que cumplan funciones previas a la certificación en sí, mediante norma específica.
- Se debe disponer previamente de la información (requisitos fitosanitarios) que exigen los países importadores. Para lo cual es fundamental contar con el Permiso Fitosanitario de Importación. emitido por el país de destino.
- La CF se otorga a través de un Certificado Fitosanitario de Exportación, el cual se emite en base a la inspección fitosanitaria y a resultados de análisis de laboratorio.
- Las Declaraciones Adicionales del Certificado Fitosanitario de Exportación, estarán respaldadas por el resultado del informe técnico de inspección y resultados de los análisis de laboratorio.
- La aprobación de la CF será responsabilidad del Encargado de Registro y Certificación Fitosanitaria de las Oficinas Distritales o del responsable del Programa de Certificación.
- En las plantas de empaque y/o centros de inspección se deben excluir todos los animales, incluidos los mamíferos, aves, reptiles e insectos, que son considerados como vehículos de contaminación con organismos patógenos. Asimismo, en estos lugares se debe mantener limpios los lugares circundantes.

▪ GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Aprobación (de un envío)	Verificación del cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1995]
Área	Un país determinado, parte de un país, países completos o partes de diversos países, que se han definido oficialmente [FAO, 1995]
Certificación Fitosanitaria	Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la emisión de un Certificado Fitosanitario. [FAO, 1990]
Certificado	Documento oficial que atestigua el estatus fitosanitario de cualquier envío sujeto a reglamentación fitosanitaria . [FAO, 1990]
Declaración Adicional (DA)	Declaración requerida por un país importador que se ha de incluir al Certificado Fitosanitario y que contiene información adicional específica pertinente a las condiciones fitosanitarias de un envío [FAO, 1990]
Entrada (de un envío)	Movimiento a través de un punto de ingreso hacia el interior de un área [FAO, 1995]
Envío	Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos reglamentados que se movilizan de un país a otro, y que están amparados por un solo certificado fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más lotes) [FAO, 1990]
Inspección	Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias
Legislación fitosanitaria	Leyes básicas que conceden la autoridad legal a la organización nacional de protección fitosanitaria a partir de la cual pueden elaborar las reglamentaciones fitosanitarias
Libre de	Referente a un envío, campo o lugar de producción sin plagas (o una plaga específica) en números o cantidades que puedan detectarse mediante la aplicación de procedimientos fitosanitarios
Lote	Conjunto de unidades de un solo producto básico , identificable por su composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un envío [FAO, 1990]
ONPF	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1996;revisado CIMF, 2001]
Patógeno	Microorganismo causante de una enfermedad [FAO, 1996]
Plaga	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
Plaga cuarentenaria	Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aún cuando la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]
Resguardo Fitosanitario	Lugar cerrado de manera que no pueda ocurrir la contaminación por plagas de los envíos o partidas ya certificadas.

▪ **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.**

1. FAO. Glosario de Términos Fitosanitarios. Norma de Referencia. Secretaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de las Naciones Unidas. NIMF Pub. N° 5. Roma 2004.
2. FAO. Sistema de Certificación para la Exportación. Secretaria de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de las Naciones Unidas. NIMF Pub. N° 7. Roma 1997. 13 pp.
3. Ley N° 2061. SENASAG. La Paz. 2000.
4. Secretaria General de la Comunidad Andina. Directrices para la expedición de Certificados Fitosanitarios. Resolución 239. Lima 1999.
5. COSAVE. Lineamientos para el establecimiento de sistemas de Certificación Fitosanitaria de Exportación. Estándar Regional en Protección Fitosanitaria. Sección II. Asunción, Paraguay 1998.

ANEXOS



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura

Ganadería y Desarrollo Rural



Servicio Nacional de
Sanidad Agropecuaria e
Inocuidad Alimentaria

**ANEXO 1. SOLICITUD DE CERTIFICADO FITOSANITARIO
DE EXPORTACION DE PRODUCTOS VEGETALES**

Lugar:, Fecha:/...../....., J.D.: y N°:				
DATOS DEL EXPORTADOR				
Nombre o razón Social				
Dirección y Teléfono:				
C.I., RUC N.º y/o PADRON N.º :				
DATOS DEL IMPORTADOR				
Nombre o razón Social				
Dirección y Teléfono :				
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO				
Nombre común	Nombre científico	Tipo (*)	Peso Cantidad	y Tipo de envase
País de destino:				
Punto de salida de Bolivia:			Medio de transporte:	
RESERVADO USO OFICIAL DE APROBACIÓN INTERNA				
APROBADO		RECHAZADO		
OBSERVACIONES :				
NOMBRE Y FIRMA DEL EXPORTADOR:				
..... Nombre		 Firma	

ANEXO 2. ACTA DE MUESTREO
(Productos vegetales, forestales, e insumos agrícolas)

En la localidad de _____ ciudad de _____ del día ___ del mes de _____ del 2002. Personal técnico autorizado por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria SENASAG, en cumplimiento a sus funciones conferidas por el D.S. 25729, practicó la inspección, fiscalización y toma de muestras en el establecimiento, almacén, depósito, bodega, container, etc., denominado _____ ubicado en _____ verificada en la presente inspección, se tomaron muestras de productos de origen vegetal, forestal e insumos agrícolas que se especifican a continuación:

PRODUCTOS	CARACTERISTICAS	MUESTRA (S)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

Procedencia: _____ Destino: _____

El cual queda como constancia, el presente acta en triple ejemplar entregando el original al propietario /representante o interesado.

Lugar, _____, _____, días del mes de _____ de 200 ____.

Inspector SENASAG

Representante / Interesado

ANEXO 3. A C T A D E R E C H A Z O A E X P O R T A C I O N E S

N° / (AÑO)

En (lugar) _____ de _____ de _____ mediante la presente Acta, se procede en presencia de los ciudadanos

a rechazar la Exportación de

TM, de _____, con destino a

_____ Debido a

Observación adicional

Se procede de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2061

Inspector SENASAG

Representante / Interesado

C.I.



REPUBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural



Servicio Nacional de
Sanidad Agropecuaria e
Inocuidad Alimentaria

ANEXO 4. INFORME TECNICO DE INSPECCION

RAZÓN SOCIAL:		Fecha	
		Hora inicio de Inspección	
Dirección, Teléfono, E mail:		Hora finalización de Inspección	
		Tiempo total de Inspección	
TIPO DE INSPECCIÓN			
Rutinaria <input type="checkbox"/>		Extraordinaria <input type="checkbox"/>	
PRODUCTO			
Nombre Común	Nombre científico	Variedad	
FORMA DE INSPECCIÓN			
Visual <input type="checkbox"/>	Física <input type="checkbox"/>	Análisis de laboratorio <input type="checkbox"/>	
ESTADO FITOSANITARIO			
Presencia de Plagas <input type="checkbox"/>		No hay presencia de plagas <input type="checkbox"/>	
INFORMACIÓN DE LA PLAGA			
Nombre Común	Nombre científico	Hospedero	
TRATAMIENTO FITOSANITARIO			
OBSERVACIONES			
CONCEPTO FINAL			
ACEPTADO <input type="checkbox"/>		CONDICIONADO <input type="checkbox"/>	
RECHAZADO <input type="checkbox"/>			
Firma del Inspector:		Firma del Responsable del establecimiento:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Nombre:		Nombre:	
C.I.:		C.I.:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Agricultura
Ganadería y Desarrollo Rural



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
Jefatura Nacional de Sanidad Vegetal

ANEXO 5

Nº 99999

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE EXPORTACIÓN
PHITOSANITARY CERTIFICATE

ORGANIZACIÓN DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA A: ORGANIZACIÓN (ES) DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA
PLANT PROTECTION ORGANIZATION TO: PLANT PROTECTION ORGANIZATION (S)
BOLIVIA DE (OF):

DESCRIPCIÓN DEL ENVÍO - DESCRIPTION OF CONSIGNMENT

Nombre y dirección del exportador - Name and address of exporter

Nombre y dirección declarada del destinatario - Declared name of consignee

Número y descripción de los bultos - Number and description of package
Marcas distintivas - Distinguishing marks

Lugar de origen - Place of origin
Medio de transporte declarado - Declared means of conveyance
Puerto de entrada declarado - Declared point of entry

Cantidad declarada y nombre del producto - Name of product and quantity declared
Nombre botánico de las plantas - Botanical name of plants

Por la presente se certifica que las plantas o productos vegetales descritos mas arriba se han inspeccionado de acuerdo con los procedimientos adecuados y se consideran exentos de plagas de cuarentena, y de otras plagas nocivas y que se considera de se ajustan a las disposiciones fitosanitarias vigentes en el país importador
This is to certify that the plants or products described above have been inspected according to appropriate procedures and are considered to be free from quarantine pest, and free from other injurious pest, and that are considered to conform with the effective phytosanitary regulations of the importing country

DECLARACIÓN ADICIONAL - ADDITIONAL DECLARATION

TRATAMIENTO DE DESINFECTACIÓN O DESINFECCIÓN - DESINFESTATION AND/OR DESINFECTATION

Fecha - Date
Tratamiento - Treatment

Producto químico (Ingrediente activo) - Chemical (Active ingredient)

Duración y temperatura - Duration and temperature
Concentración - Concentration

Información adicional - Additional information

Lugar de expedición - Place of issue:
Nombre del funcionario autorizado - Name of authorized office:
Cargo oficial - Official function:
Fecha - Date:
Sello de la organización - Stamp of organization:
Firma - Signature

EL SENASAG, sus funcionarios y representantes declinan toda responsabilidad financiera resultante de este certificado

Cod. Control 99999